

N. Expediente	26386/2024
F. Apertura	21/03/2024
Serie documental	TO0141 - Contratación de obras
Asunto	Ejecución de las obras de repavimentación y reparación del Dique de Levante según proyecto aprobado en expte. 8040/2020. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Finan. por la Unión Europea-Next GenerationEU mediante tramitación anticipada de gasto.

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

1. CONCEJALÍA.

Concejalía de Servicios Urbanos.

2. NÚMERO DE EXPEDIENTE.

EXP. 26386/2024

3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento es el Área de Servicios Urbanos.

4. TIPO DE CONTRATO.

Es un contrato de obras, según el artículo 13 de la LCSP.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN.

Conforme a la cuantía del contrato se corresponde según LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, en un procedimiento abierto.

Al estar financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, se efectúa de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, junto con las condiciones de selección del contratista, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. DETERMINACIÓN Y CONCRECIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas en el PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DEL DIQUE DE LEVANTE EN TORREVIEJA (ALICANTE) aprobado mediante Decreto de la Concejalía de Calidad de los Servicios Urbanos de fecha 27 de septiembre de 2023 con CSV: A962HKGZWCZY4H93RQGAZSG2G, según expediente relacionado con número 8040/2020, en adelante Proyecto.



Se trata de una obra financiada con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, así como perteneciente al Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Torreveja, convocatoria 2021 y gestionado por el Ministerio de Industria y Turismo, junto con la participación de la Generalitat Valenciana y Turisme de la Comunitat Valenciana.

Esto implica que se cumplirán las especificaciones dadas en las bases de dichos fondos en materia de etiquetado, componentes y demás elementos considerados en las mismas. Siendo que esta ayuda financia inversiones, entre las que está incluido el contrato que nos ocupa, la actuación de inversión objeto de la subvención correspondiente se engloba concretamente en:

- Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
- Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
- Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.
- Proyecto en el que se integra: C14.I01.P02 - Planes de Sostenibilidad Turística PRTR - Adjudicación 2021.
- Subproyecto: C14.I01.P02.S10 - Plan Territorial 2021 Comunitat Valenciana.
- Actuación financiada con el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU»: Iluminación sostenible en la Pasarela del Dique de Levante, correspondiente con la Actuación 3 del PSTD Torreveja, Eje 2.

En el caso de la actuación luminarias del Dique de Levante, que se contempla como parte de este contrato, cuenta con una etiqueta climática 026 bis, que indica un coeficiente de contribución climática del 100%. Para el caso concreto de este contrato, el contratista deberá justificar de manera expresa que el propósito de la medida de iluminación, en cuanto a eficiencia energética en infraestructuras pública, de al menos el 30% en las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante que deberá justificarse por el adjudicatario con un certificado energético.

Tanto el contratante como el contratista deberán atender a los hitos y objetivos que se han de cumplir, junto con los plazos temporales para su cumplimiento y los mecanismos establecidos para su control. El Plan de Sostenibilidad Turístico en Destino del Ayuntamiento de Torreveja, sujeto a la convocatoria de 2021, se aplican los hitos CID 220 y 221, que corresponden a:

- Hito CID 220: alcanzar el 50% de ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Territorial (ACD y PSTD) en el cuarto trimestre de 2024.
- Hito CID 221: finalización de todos los proyectos incluidos en el Plan Territorial antes de la finalización del segundo trimestre de 2026.

7. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES: IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.

Visto que el Ayuntamiento de Torreveja aprobó el proyecto de las obras de referencia, mediante Decreto n.º 2023-6484 de fecha 2023-09-27 (A962HKGZWCZY4H93RQGAZSG2G), siendo esta requisito previo para la ejecución de las obras descritas, según artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el cual se justificaba del siguiente modo la necesidad y oportunidad del contrato,



A la vista del avanzado estado de deterioro que presenta toda la infraestructura del Dique de Levante, tanto el pavimento como las barandillas, estructura principal y mobiliario al detectarse las siguientes lesiones:

- *Pavimento de madera presenta zonas de peligrosidad por encontrarse en mal estado: piezas sueltas, con resaltes y desniveles que provocan diariamente caídas, tropiezo de los usuarios, y que requiere una reposición integral debido a que existen tramos con madera que no reúne las características necesarias para soportar el grado de uso y exposición al que se encuentra sometido y presenta piezas con gran desgaste de sección y con falta de tratamiento para las condiciones adversas en las que se encuentra.*
- *Barandillas y pasamanos con alto grado de oxidación y oquedades que no garantizan la estabilidad y seguridad de estos elementos.*
- *Estructura metálica principal con alto grado de oxidación que requiere un saneo tratamiento y protección para evitar que continúe el deterioro de la estructura.*
- *Muro del espaldón con coqueas y armaduras vistas que requiere su reparación, así como del banco corrido in situ que se desarrolla longitudinalmente.*
- *Grave deterioro de los elementos de mobiliario que requiere sustitución.*

La citada infraestructura no garantiza uso seguro pudiendo ocasionar por todo ello lesiones a los usuarios de las mismas.

Se hace necesario, por lo tanto, proceder a la contratación del Proyecto de repavimentación y reparación integral del Dique de Levante con el fin de evitar lesiones y daños a los usuarios de la infraestructura.

El contrato de OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DIQUE DE LEVANTE cumple los requisitos técnicos necesarios al objeto de garantizar el uso seguro de los usuarios.

8. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes, conforme el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, al objeto de garantizar la optimización eficiente de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, garantizar la eficacia de su planificación y la coordinación.

La obra es única, tal como consta en el informe de obra completa y en el propio proyecto, no siendo la misma susceptible de división por lotes ya que en ese caso se convertiría en una actuación imposible de ejecutar.

9. FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El presente contrato no está vinculado con otro u otros, de los que tiene conocimiento esta unidad gestora, con los que forme una unidad operativa o funcional, por lo que queda acreditado que no existe fraccionamiento para alterar las reglas de elección del procedimiento y de publicidad de los contratos, conforme a lo dispuesto en el art. 99.2, LCSP.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se estima una duración del contrato de 9 meses, que comenzará a contar tras la firma del Acta de Replanteo.

11. SI EL CONTRATO VA A PREVER UNA O VARIAS PRÓRROGAS.



El contrato no prevé ninguna prórroga.

12. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De acuerdo con el alcance de las obras definidas en el proyecto, se constata la insuficiencia de medios por parte de este ayuntamiento, según exige el artículo 63 de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre.

13. PRECIO CIERTO DEL MISMO, INDICANDO COMO PARTIDA INDEPENDIENTE EL IMPORTE Y EL TANTO POR CIERTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO QUE DEBA SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre y conforme al proyecto que define y valora las obras, el Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato asciende a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (8.463.183,22 €) IVA INCLUIDO, desglosado de la siguiente manera:

OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DEL DIQUE DE LEVANTE	
Presupuesto de ejecución material (PEM)	5.877.618,74 €
13 % Gastos Generales (GG)	764.090,44 €
6 % Beneficio Industrial (BI)	352.657,12 €
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)	6.994.366,30 €
21 % IVA	1.468.816,92 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	8.463.183,22 €

14. JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de febrero de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo.

Aprobar el Plan de contratación del Ayuntamiento de Torreveja, para el ejercicio presupuestario 2024, en el que se incluye la reparación del Dique de Levante, objeto de este informe.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos de obras, suministros y servicios, será el importe total pagadero sin incluir el I.V.A.: SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (6.994.366,30 €) I.V.A. no incluido.



16. SI EL PRECIO DEL CONTRATO ES EL ADECUADO PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA CORRECTA ESTIMACIÓN DE SU IMPORTE, ATENDIENDO AL PRECIO GENERAL DEL MERCADO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el precio de cada una de las unidades que conforman el presupuesto son precios de mercado.

17. CÓDIGO CPV.

45222000-9 - Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

18. SI PROCEDE O NO LA REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, *no procede* la revisión de precios.

19. FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el artículo 240 de la Ley 9/2017, la forma de pago se realizará mediante certificaciones/facturas mensuales expedidas en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, que comprenderán la obra ejecutada conforme a la memoria valorada durante dicho periodo de tiempo y deberán ser aprobadas por el órgano competente.

Estas certificaciones estarán firmadas por el director de las obras nombrado, debidamente acreditadas (certificados de gestión de residuos, fichas técnicas, etc) y formalizadas por Registro de Entrada de este Ayuntamiento y se expedirá la factura de la certificación para que sea aprobada por el Órgano competente.

20. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía se establece en un año, contada a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción, todo ello sin perjuicio de los plazos de garantía establecidos en la legislación aplicable.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cuando se requiera un modificación del contrato, hay que tener en cuenta que los contratos administrativos solo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el mismo.

La cláusula de modificación del contrato viene determinada por la citada ley. Así, únicamente podrá procederse a modificación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando se haya previsto en el pliego.
- Las referidas al artículo 205 de la ley.

En caso contrario, y según establece el artículo 203 de la LCSP, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y la celebración de uno nuevo.

1. Modificaciones previstas.



No se prevén modificaciones.

2. Modificaciones no previstas.

Se estará a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

22. ACTA DE REPLANTEO PREVIO.

Respecto a la disponibilidad de los terrenos, las obras se ubican en el Dique de Levante del Puerto de Torrevieja, encontrándose el mismo completamente libre y disponible para la ejecución de las obras proyectadas.

23. SANCIONES A ESTABLECER, INDICANDO LAS MISMAS Y SU CUANTIFICACIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y 193 de la LCSP se podrán imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP.

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

8. El contratista quedará obligado al cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y conforme a los plazos parciales que reflejarán el adjudicatario en su Programa de Trabajos.

9. A la recepción de las obras se estará a lo dispuesto en los artículos 243 de la LCSP.

10. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Torrevieja, originadas por la demora del contratista.

11. Si el retraso fuera producido por motivos imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la LCSP en los artículos 211 y 212.

12. En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento de Torrevieja.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Si el contratista no cumple alguna de las condiciones señaladas en el presente Pliego, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las **sanciones que se indican a continuación**.

Para la aplicación de sanciones se notificará al adjudicatario la propuesta de sanción, dándole audiencia para que en el plazo de 10 días alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses.

La sanción se impondrá por el órgano competente y será ejecutiva, deduciéndose su importe de la primera certificación que se extienda después de su imposición. Las faltas se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

- **Faltas leves:**
Se considera falta leve cualquier incumplimiento de lo establecido en el Presente Pliego no considerado grave o muy grave.
- **Faltas graves:**
 1. La comisión de tres faltas leves.
 2. Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten a este Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la obra contratada.
 3. La negligencia o uso indebido de cualquier instalación objeto del presente contrato que cause una avería o mal funcionamiento en la misma.
 4. No presentarse a una reunión previamente concertada por el Ayuntamiento sin justificación.
 5. La desobediencia ante cualquier orden dada por este Ayuntamiento.
 6. La no presentación en tiempo y forma en el Registro General de este Ayuntamiento, toda la documentación exigida en el presente Pliego.
 7. No atender al requerimiento efectuado por el responsable del contrato en sus facultades de supervisión del cumplimiento de los aspectos del presente contrato en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- **Faltas muy graves:**
 1. La comisión de tres faltas graves.
 2. No comunicar a los Servicios Técnicos Municipales cualquier incidente que se detecte cuyas consecuencias produzcan daños a equipos, instalaciones, redes o terceros.
 3. La no realización de los trabajos objeto del presente contrato conforme se establece en el presente Pliego, conforme el Proyecto aprobado y a las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa y el técnico responsable del contrato en los ámbitos de sus respectivas competencias.
 4. El incumplimiento durante la vigencia del contrato y durante la ejecución de los trabajos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 5. No dar comienzo de los trabajos contratados dentro del plazo establecido.



6. Paralización o no prestación ejecución de la obra por causas imputables al contratista.
7. Ceder, subarrendar o traspasar en todo o parte la obra contratada sin previa autorización del Ayuntamiento.
8. Aquellas que pongan en peligro manifiesto la seguridad de las personas, animales o cosas.
9. No realizar parte o la totalidad de la obra por causas imputables al contratista adjudicatario.
10. No cumplir con las labores de limpieza establecida en el presente contrato.
11. Resultado de la obra deficiente por la mala calidad de los trabajos o de sus materiales.
12. La no justificación por parte del contratista de la reducción del 30% en las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.
13. No aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que corresponda al contratista o al subcontratista que actúe bajo la responsabilidad de éste.
14. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

La comisión de una falta muy grave puede ser causa de resolución del contrato.

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

- Las faltas leves se sancionarán con multa económica de 600€.
- Las faltas graves se sancionarán con multa económica de entre 601 a 1.500€.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa económica de entre 1.501 a 3.000€.

En el caso del punto 12, si por causa de la no justificación del cumplimiento de la reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero, la Administración concedente de la subvención exigiera su devolución, el Ayuntamiento podrá repercutir dicha devolución al contratista.

INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La aplicación de las sanciones previstas se entenderá con independencia de otras responsabilidades legalmente exigibles.

COMPETENCIA SANCIONADORA

Las infracciones serán sancionadas por el Organismo de Contratación.

MULTAS COERCITIVAS

- Con independencia de las multas previstas en los apartados anteriores, el Órgano de Contratación, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente, podrá imponer multas coercitivas.
- La cuantía de cada una de dichas multas no superará el 20 por 100 de la multa fijada para la infracción cometida.



24. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA O FRACCIONADA.

La presente Memoria valorada queda referida a una obra completa, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto. Y por otra parte, comprende a todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

Las obras son las descritas en el proyecto aprobado arriba descrito.

25. NECESIDAD DE ESTUDIO GEOTÉCNICO.

El artículo 233.3 de la LCSP recoge en su texto que el proyecto de obras debe incluir un estudio geotécnico de los terrenos donde se vaya a ejecutar la obra, salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la misma.

En este sentido, en el epígrafe 2.4 del Documento número 1 “Memoria del proyecto” dice: *“Todas las obras previstas en el proyecto son sustitución de materiales existentes, sin necesidad de tener que realizar excavaciones ni obra enterrada alguna, por lo que no se precisa realizar estudio geotécnico alguno por estas circunstancias.*

Por otra parte, solo se plantea la sustitución de los materiales existentes por otros de menor peso, por lo que la estructura no estará sometida a acciones superiores a las que se tuvieron en cuenta en el cálculo de la estructura actual. Por lo anterior, no se prevé la realización de estudio geotécnico”.

26. NECESIDAD DE TÉCNICO DIRECTOR.

De acuerdo con el alcance de las obras definidas, se requiere la intervención de director de obras y la coordinación de seguridad y salud, estando dichos servicios contratados en el expediente 65802/2022, adjudicado el servicio en la JGL de 13 de marzo de 2024.

27. AMBITO DE ACTUACIÓN.

Respecto al ámbito de actuación, las obras se ubican en el Dique de Levante del Puerto de Torreveja.

La implantación de la obra es al que describe en el proyecto de obras aprobado.

28. CONDICIONES ESPACIO-TEMPORALES.

Se deberá:

- Prever de manera precisa la duración de cada una de las unidades de ejecución y las zonas de afección de la actuación al objeto de planificar con antelación y de manera coordinada con el Responsable del Contrato y al Personal de la Concejalía de Policía Local.
- Definir de manera precisa las zonas de acopio de materiales, colocación de elementos de protección, maquinaria, precintado y vallado de la zona de actuación, etc. al objeto de que se dispongan de manera que no interfieran con el uso de las instalaciones y la seguridad de los usuarios en su caso.
- Cuando se deban realizar trabajos que necesitan interrumpir el uso de los viales públicos deberá:
 - o Procurar, con todos los medios que tenga a su alcance, que el número de elementos afectados sea el menor posible.



- o Realizar los trabajos en el horario que cause menor interferencia con el horario lectivo, con la mayor rapidez posible, para limitar la interrupción del uso al tiempo realmente imprescindible.
- o Informar a técnico Servicio de la Administración responsable del Contrato y al Personal de la Concejalía de Policía Local, por los medios más adecuados en cada momento, cuando se produzca la suspensión del uso de una instalación, o la inhabilitación del uso de una instalación por un período de tiempo previsible superior a las cinco horas.

29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con las condiciones marcadas en la ficha técnica que rige el contrato, así como el proyecto constructivo.

30. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Adjudicatario:

- La tramitación y gastos derivados de licencias, permisos y/o tasas que se originan para la tramitación/ejecución de las obras.
- Como consecuencia de su actividad.
- Por utilización de caminos o accesos existentes, bien por derechos de paso, bien por degradación de los mismos como consecuencia del paso de vehículos pesados.
- Los gastos que se originen hasta un límite del 1% del presupuesto de las obras de: estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra realizados por laboratorios homologados en cada especialidad así como informes específicos que en cada caso resulten pertinentes y que la Dirección Facultativa de las obras ordene por considerar necesarios, además de los que pudieran estar previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Acometidas provisionales, en su caso, para la ejecución de las obras e incluir los costos económicos dentro de su oferta. Así como todos los gastos de consumo de agua, electricidad, etc. necesario para la ejecución de los trabajos incluida las tramitaciones de permisos correspondientes en su caso.
- Accesos, vallados, elementos de seguridad y todas las medidas necesarias hasta la recepción formal de las obras.
- Señalización en su caso de desvíos, y todos los medios necesarios para la continuidad del uso de las instalaciones existentes durante la ejecución de las obras.
- Del mantenimiento de la limpieza diaria de la obra y vía pública y los espacios colindantes, garantizando la eliminación del polvo y deshechos que la obra conforme a la normativa de aplicación en materia de Residuos, para evitar en todo momento las molestias a vecinos y usuarios del inmueble. Dichas labores de limpieza deberán intensificarse especialmente en días de viento.

31. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

- Es obligación del contratista adjudicatario la obtención de todos los datos y trabajos de campo que se requieran realizar adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a las edificaciones, instalaciones y servicios existentes.



- De los errores de medición en la documentación presentada por el adjudicatario que originen un incremento del presupuesto. Estos errores irán a cargo del contratista, no procediéndose al abono de dicho incremento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja.
- De la calidad de los trabajos técnicos y administrativos que se efectúen debiendo contar para ello con personal responsable y preparado para la ejecución y cumplimiento del contrato.
- De los perjuicios que pudieran causar tanto al Ayuntamiento como a terceros como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, durante la ejecución de los trabajos, por una deficiente detección, señalización, protección o mala ejecución de los mismos.
- De los daños causados a las instalaciones existentes durante la vigencia del contrato, cualquiera que sea la causa que los haya motivado, debiendo ser reparados por el Contratista, sin tener derecho a abono alguno, quedando este en libertad de proceder a las acciones que le correspondan en derecho, para su reclamación ante terceros.
- De los errores de medición de la documentación presentada por el licitador que originen un incremento de presupuesto. Estos errores irán a cargo del contratista, no procediendo al abono de dicho incremento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja.
- De la cortesía de sus trabajadores, solucionando cualquier problema que se plantee.
- El contratista habrá de respetar y hacer respetar a sus trabajadores la señalización y otras medidas de protección de sus operarios y de todo el público, siempre que los trabajos a realizar puedan representar un peligro.
- El contratista será responsable de cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad e higiene en el trabajo, así como el Convenio laboral vigente.

32. GESTION DE RESIDUOS

- Es interés primordial de este Ayuntamiento que este contrato destaque por la protección medioambiental y evitar en lo posible ocasionar molestias al usuario, los trabajos y actuaciones que se realicen en los inmuebles y sus instalaciones.
- La empresa adjudicataria correrá con todos los gastos de gestión de los residuos generados en cada unidad de obra y deberá gestionar los residuos generados por su actividad tal y como establezca la legislación vigente en esta materia. Se deberá acreditar en cada certificación dicha gestión mediante la presentación de los certificados de los diferentes vertederos.
- Los residuos asimilables a urbanos, deberán ser separados, trasladados y depositados en el interior del contenedor correspondiente por parte de la empresa adjudicataria.
- Respecto a los residuos propios que generen que no sean asimilables a urbanos, igualmente la empresa adjudicataria debe gestionar correctamente y siempre atendiendo a lo establecido en la legislación vigente, contando en su caso con los servicios de una empresa gestora de residuos debidamente certificada. Los Servicios Técnicos podrán solicitar los certificados de dichas recogidas.
- Se entenderá por residuos todos los materiales, consumibles y subconjuntos que los componen los edificios e instalaciones que hayan llegado al final de su vida útil. El final de su vida útil de dichos elementos vendrá determinado por el criterio de los Servicios Técnicos Municipales.
- Cuando el volumen de los residuos resultantes, supere la capacidad de los sacos o contenedores de utilización normal, los servicios Técnicos Municipales podrán autorizar la permanencia de aquéllos por un plazo máximo e improrrogable de 24 horas.
- No se permitirá la permanencia de residuos los fines de semana o festivos.
- El concesionario será responsable:
- De la gestión medioambiental de los residuos que se generen como consecuencia del normal desarrollo de los trabajos del presente pliego, cumpliendo la legislación vigente



- que sea de aplicación y deberá presentar copia del certificado de dicha gestión a los Servicios Técnicos Municipales.
- De que la totalidad de los materiales empleados en el mantenimiento y reparaciones, deberán ajustarse a la norma ISO-14001 (Sistema de Gestión Medioambiental), incluyendo productos de limpieza, pinturas, disolventes, etc.
 - Del cumplimiento de la normativa sobre la contaminación acústica vigente tanto por los equipos empleados como las labores realizadas.
 - De los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc., los cuales serán retirados por el Adjudicatario, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de las obras, salvo casos expresamente especificados en el Pliego. Serán transportados por el Adjudicatario a su costa a vertederos autorizados, llevando un control exhaustivo de los vertidos y haciéndose cargo de la tramitación de los expedientes que sean preceptivos conforme a la legislación vigente, así como de los gastos y cánones de vertidos que requiera la utilización de vertedero correspondiente.
 - La empresa adjudicataria cumplirá con la legislación vigente aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, así como con la legislación en materia de gestión de residuos, debiendo transportar dichos residuos a los puntos de reciclado correspondientes.

33.- ANUALIDADES DEL CONTRATO

Las anualidades son las siguientes:

- Anualidad 2024: 6.770.546,58 €.
- Anualidad 2025: 1.692.636,64 €.

34.- MEDIOS ADMITIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICO-FINANCIERA.

Según lo indicado en las bases del contrato.

35. EXIGENCIA DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

Dada la naturaleza excepcional de la garantía provisional, definida en el artículo 106 de la LCSP, no se considera garantía provisional en este contrato.

No obstante, y así se establece en el artículo 107.2 de la LCSP, *“en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste de una complementaria de hasta un 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluyendo el IVA, pudiendo alcanzar la garantía hasta un 10 por ciento.*

A estos efectos, se considera que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad”.

Por tanto, si resultada adjudicatario un licitador incurso en presunción de anormalidad, según los criterios definidos en este pliego, se le exigirá una garantía definitiva del 10% del



precio de adjudicación, sin IVA.

36. SUBCONTRATACION.

El Contratista podrá subcontratar la realización de prestaciones de carácter accesorio conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

37. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección de la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento deberá ser realizada de acuerdo con lo establecido por el artículo 145 de la LCSP al objeto de que la misma sea la que presente una mejor relación calidad-precio. De acuerdo con lo anterior, se fijan los siguientes criterios:

Se adjudicará un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- **Menor precio**, se adjudicará a la oferta más ventajosa un total de 60 puntos, puntuando al resto de ofertas de manera proporcional. Así, las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto al presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos. El resto, se valorará según la siguiente fórmula:

$$Poi = 60 \times (MOE / Oi) ^ (2/n)$$

siendo

Poi = Puntos de la oferta económica i.

MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo).

Oi = Oferta que se puntúa

n = número de ofertas.

Para la valoración económica de las ofertas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se comprobará si alguna o algunas de las ofertas presentadas son anormalmente bajas, según las especificaciones de este pliego.
2. Se le solicitará a la o las mercantiles que estén en esta situación la justificación de los precios propuestos.
3. Mediante informe técnico, y cumpliendo las especificaciones del artículo 149 de la Ley 9/2017, se determinará la aceptación o no de la justificación de los precios y, por ende, de la oferta presentada.
4. Con las ofertas aceptadas, y el resto que no son anormalmente bajas, se procederá a aplicar la fórmula.

- **Aumento del plazo de garantía de la obra**, hasta un total de 10 puntos valorándose de la siguiente manera:

Por cada trimestre de aumento de la garantía definitiva, 1 punto, hasta un máximo de



10 puntos:-

No se valorarán fracciones inferiores a los tres meses.

- **Mejora de la calidad de la obra**, hasta un total de 30 puntos, valorándose de la siguiente manera:

Incremento de los ensayos a realizar de los distintos materiales a emplear en las obras, indicados en el Plan de Ensayos del apartado 8 del Anexo 6 del proyecto "Plan de Ensayos", respecto a la cantidad mínima exigida en dicho proyecto. Así, las ofertas que no presenten ningún incremento respecto al número mínimo establecido en proyecto se valorarán con 0 puntos. El resto, se valorará con 1 punto por cada ensayo adicional propuesto. Todos los ensayos adicionales se contabilizarán igual, tanto en madera, como en mortero y en pintura.

38. NORMATIVA APLICABLE.

La normativa aplicable será las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Pliego de cláusulas administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Ficha Técnica del Contrato y en lo no regulado en las normas anteriores, por las siguientes disposiciones legales o aquellas que las sustituyan:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Además, al tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), junto a las normas generales sobre contratación pública, por las que se regirá en aquellos aspectos que corresponda, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al resto de normativa que lo desarrolle.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre



- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cuantas normas de desarrollo se aprueben.

En particular, serán tenidas en cuenta, durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Documento firmado electrónicamente

